



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
 "Donar órganos, es donar vida"

29 NOV 2007

**ORDENANZA N° 4521** Corrientes,

**VISTO**

El Expediente N° 153-D-07/405-C-07; Y

**CONSIDERANDO**

Que, a través del mismo las empresas concesionadas del transporte solicitan se conceda la prórroga de las concesiones del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros previstas en la Ordenanza 3193/98 art. 17.-

Que, en el mencionado expediente se detallan informe técnico, mecánico administrativo de cada una de las líneas concesionadas, en el cual el área de transporte del Ejecutivo Municipal, certifica el efectivo cumplimiento de las normas vigentes y de la correcta prestación del servicio de cada una de ellas, acreditándose además su parque automotor.-

Que, la solicitud mencionada se realiza en tiempo y forma conforme lo prescripto por la Ordenanza 3193, artículo 18 inciso a) "Presentación de la solicitud por escrito de NO MENOS de 120 días de anticipación al término del vencimiento de la concesión acompañando todos los recaudos que correspondan"; como así también la necesidad de contar con un Dictamen de la Comisión Mixta de Transporte, que tendrá para su estudio 30 días desde la fecha de la presentación.-

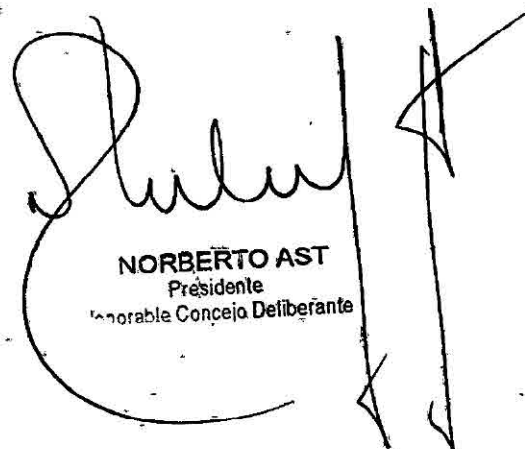
Que, es importante resaltar la necesidad de que este Honorable Concejo Deliberante se aboque al estudio y resolución de este tema con el tiempo suficiente a fin de garantizar y brindar la seguridad jurídica necesaria a todos los actores que intervienen en la prestación de este servicio público, como es el transporte, brindando garantía y tranquilidad al usuario de una correcta y eficaz prestación de servicio.-

Que, a fojas 20 a 24, obra Dictamen de la Comisión Mixta de Transporte, previo análisis exhaustivo de la cuestión, sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, se otorgue la prórroga establecida en la Ordenanza 3193 artículo 17, a todas las Empresas Concesionadas que operan actualmente como así también a aquellas que estén expresamente habilitadas precariamente por Resolución N° 1627/06, 2103/06, 2156/06, 2155/06 y 2014/07, que reúnen los requisitos establecidos en la legislación vigente y que hayan cumplido efectivamente con la prestación del servicio y estén en condiciones de continuar prestándolo.-

Que, asimismo el Dictamen mencionado sugiere la derogación del artículo 11 in fine de la Ordenanza 3193, por entender que la realidad actual del sistema de transporte colisiona con esta legislación y atendiendo a que el sistema debe ser una unidad económica sustentable y previsible en el tiempo, a fin de garantizar una correcta prestación de servicio, se sugiere tal derogación.-

  
 Jorge C. Lappelli  
 Prosecretario  
 Honorable Concejo Deliberante



  
 NORBERTO AST  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..2//

**ORDENANZA N°**

**4521**

Corrientes,

29 NOV 2007

Que, entre los fundamentos, para tal sugerencia de la Comisión Mixta se menciona por ejemplo la importante inversión, capacitación, modernización, tecnología incorporada al servicio público de pasajeros a través de unidades 0 Km., máquinas expendedoras de boletas, mantenimiento e ingreso de todo su personal conforme la legislación laboral y previsional vigente, cumplimiento de las frecuencias comprometidas, respetando las tablas horarias de circulación, estándares de higiene, confort de los vehículos, como así también la obligación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de asegurar y afianzar su prestación basado en los alcances de la Ordenanza 3193, garantizando al vecino de la ciudad, contar con un servicio público primordial, como es el transporte público de pasajeros.-

Que, dicho Dictamen producido por Unanimidad de sus miembros presentes, y luego de un consensuado trabajo técnico administrativo de estudio, basándose en la realidad actual y en la factibilidad que ofrece la legislación vigente, cuenta con el Dictamen favorable del Servicio Jurídico Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal obrante a fojas 242 a 243 del Expte. N° 153-D-07 / 405-C-07, remitiéndose el mismo a la consideración de este cuerpo deliberativo.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia encuadrándose en la normativa vigente.-

**POR ELLO**

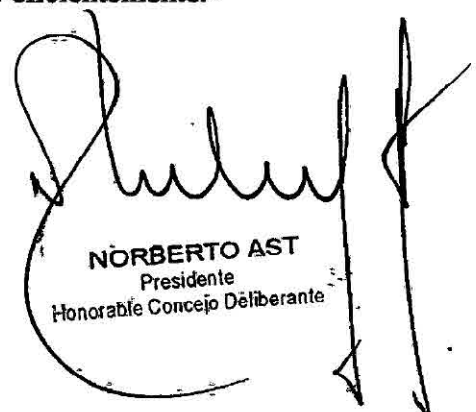
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** PRORROGAR, las concesiones del Sistema de Transporte otorgadas por el Poder Concedente en el año 1.998 y posteriores, LINEAS 102, 103, 104, 105, 108 y 110, en todos sus ramales por el término de cinco (5) años conforme lo permite la Ordenanza 3193, artículo 17, a partir del vencimiento de los contratos de concesiones actuales, previo cumplimiento por parte de las mismas de todos los requisitos establecidos en la Ordenanza 3193, artículo 18, previo a la firma de los Contratos individuales correspondientes.-

**ART.-2°:** HOMOLOGAR las Resoluciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal N° : 1627/06, 2103/06, 2156/06, 2155/06 y 2014/07. El plazo del funcionamiento de las prestatarias en forma precaria incluidas en las Resoluciones antes mencionadas será idéntico a lo establecido en el Art. 1° de la presente Ordenanza ( 5 años) siempre que las Empresas descriptas en estas resoluciones cumplan estrictamente con los requisitos previstos en la normativa vigente y se encuentren, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal en condiciones de continuar prestando el servicio eficientemente.-

  
Prosecretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
"Donar órganos, es donar vida"

3//

**ORDENANZA N° 4521** Corrientes,

29 NOV 2007

**ART.-3°:** DEROGAR el artículo 25 in fine a los efectos de unificar los términos de los vencimientos de las respectivas prestaciones de servicio del sistema total del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Corrientes.

**ART.-4°:** MODIFICAR el Art. 11 de la Ordenanza 3193, el que quedará redactado de la siguiente manera: art. 11: "Las Concesiones serán otorgadas por líneas".-

**ART.-5°:** A los efectos del ART anterior se aplicará la normativa de la Ley Nacional antimonopolio Ley N° 25.156/99.

**ART.-6°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-7°:** REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-8°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

  
Prosecretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:** LA ORDENANZA N°: 4521 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-11-2007.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N°: 3964 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-12-2007.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE DESPACHO  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Ejecutivo Municipal de Corrientes	
RECEBIDA	
En fecha	05 DIC. 2007 12:00
Satelas	